

LEY 26.651

OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO EL MAPA BICONTINENTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES , 2010 10 20
BOLETIN OFICIAL, 2010 11 16

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º - Se establece la obligatoriedad de utilizar en todos los niveles y modalidades del sistema educativo -[Ley Nº 26.206](#), de Educación Nacional-, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales, el mapa bicontinental de la República Argentina que fuera confeccionado por el ex Instituto Geográfico Militar -actualmente Instituto Geográfico Nacional- ([Leyes 22.963](#), de representación del territorio continental, insular y antártico y su modificatoria [24.943](#)), el cual muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

ARTICULO 2º - El Ministerio de Educación de la Nación será el encargado de garantizar su exhibición, empleo y difusión, en todas las instituciones educativas públicas y privadas, mediante la provisión de la lámina correspondiente en escala 1:5.000.000.

ARTICULO 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la partida jurisdicción 70, Ministerio de Educación del Presupuesto General de la Nación.

ARTICULO 4º - Las editoriales deberán incluir el mapa bicontinental de la República Argentina, referido en la presente, en las nuevas ediciones de los libros de texto. Los textos editados con anterioridad deberán incorporar el mapa bicontinental en caso de reimpresión o reedición.

ARTICULO 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FIRMANTES:

COBOS-FELLNER-Hidalgo-Estrada.